

**COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE  
LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN  
CAIXABANK CORPORATES 1, F.T.**

En cumplimiento del artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") la siguiente:

**INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en la escritura de constitución del fondo de titulización de activos **CAIXABANK CORPORATES 1, F.T.** (en adelante, el "**Fondo**"), acordó con efectos al 18 de julio de 2024 proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**") en la siguiente Fecha de Pago, esto es, el 23 de septiembre de 2024 (la "**Fecha de Liquidación Anticipada**"), y con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (en adelante, los "**Bonos**"). Los Bonos emitidos con cargo al Fondo fueron admitidos a cotización en el Mercado Alternativo de Renta Fija (en adelante, el "**MARF**"), de acuerdo con el documento base informativo (en adelante, "**Documento Informativo**") registrado en el MARF en fecha 15 de septiembre de 2021.

El Fondo fue constituido por medio de la escritura de constitución, emisión y suscripción de bonos de titulización otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con el número 2.039 de su protocolo, en fecha 2 de septiembre de 2021 (en adelante, tal y como se encuentre novada o modificada en cada momento y, en particular, conforme la escritura de aclaración y rectificación de 13 de septiembre de 2021 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, bajo el número 1.143 de su protocolo, la "**Escritura de Constitución**"). La Escritura de Constitución se inscribió en la CNMV (con número de registro 11.678). Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación, y que no estén expresamente definidos en la misma, tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución o en el Documento Informativo.

La Liquidación Anticipada ha sido acordada en virtud del supuesto recogido en la Estipulación 4.1.(iv) de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.6.(iv) del Documento Informativo, esto es, que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo, incluyendo la fecha en que se hará efectiva. A estos efectos, la Sociedad Gestora obtuvo el consentimiento y la aceptación expresa de CaixaBank como único tenedor de los Bonos y única contraparte de todos los contratos en vigor con el Fondo, consentimiento y aceptación expresados formalmente en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank de fecha 8 de febrero de 2024.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos:

- A los efectos de que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los Derechos de Crédito en virtud de un contrato de compraventa de derechos de crédito entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, como vendedor, y CaixaBank, como comprador, por un precio que no podrá ser inferior a la suma

del Saldo Vivo Pendiente de los Activos más los intereses devengados y no cobrados de los Activos no Fallidos.

- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en la Sección VII de la Escritura de Constitución y en el apartado 7.6 C) del Documento Informativo.
- Asimismo, en la Fecha de Liquidación Anticipada, la Sociedad Gestora cancelará los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que en la Fecha de Liquidación Anticipada va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la extinción del mismo en fecha 17 de diciembre de 2024, mediante acta notarial, una vez liquidados los activos remanentes y distribuidos los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo, el Documento Informativo y demás legislación aplicable.

En Barcelona, a 8 de agosto de 2024